

## **DECRETO SUPREMO**

**DESIGNACION.?** Nómbrase Inspectores de Higiene Industrial y Médico Asesor del Departamento del Trabajo para el Distrito de La Paz, al Médico Higienista a cargo del Departamento Nacional de Lucha Antituberculosa.

**MINISTERIO DE HIGIENE**

**ENRIQUE PEÑARANDA C.**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo de 17 de diciembre del año ppdo., se han encomendado las labores de Inspector de Higiene Industrial y Médico Asesor del Departamento del Trabajo en el distrito de La Paz, al Inspector Técnico del Ministerio de Higiene y Salubridad;

Que en atención a las actividades que le cumple desarrollar al referido funcionario en el indicado cargo, no le será posible atender en debida forma las nuevas funciones que le han sido encomendadas mediante Decreto Supremo antes citado;

Que en esta emergencia, a fin de evitar obstáculos al normal desenvolvimiento de los trámites que se siguen ante las autoridades del Trabajo en el distrito de La Paz, es de urgente necesidad encomendar las labores de Médico Asesor de dichas autoridades, a otro funcionario dependiente del Despacho de Trabajo, Salubridad y Previsión Social.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.**A partir del mes en curso, las labores de Inspector de Higiene Industrial y Médico Asesor del Departamento del Trabajo, en el distrito de La Paz, serán atendidas por el Médico Jefe Higienista a cargo del Departamento Nacional de Lucha Antituberculosa.

**Artículo 2°.**Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Trabajo, Salubridad y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiun años.

**GRAL. PEÑARANDA.**A. Ibáñez Benavente.

**ES CONFORME:**

J. A. Téllez,  
Subsecretario de Higiene y Salubridad.